Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

le entregase prontamte. lo que hubiese suplido, y que el comisario que fuese con los rreemplazos llevase la cantidad sufiziente a su Justa satisfazn. de que le daria el rresguado correspondiente dho Mayordomo lo que haze saver al Ayuntamto. y que en este punto tiene cumplido el Cavallero comisario ——

Y entendida la proposizn. fulmte. echa por el Señor Govr. como en ella rreluze el zelo y vigilanzia que su Mrd. a tenido para cumplir el servizio de su Magd. que Dios gde. en las ordenes que se le an comunicado, tambien en ella queda desempeñado el cuidado y desbelo que esta Villa y cada uno de sus individuos a tenido para satisfazer el fin de dhas ordenes e individualizando mas su desempeño es zierto y constante que por orden y mandato del Señor Govr. a una misma ora y en una misma noche se encargaron de hazer entre diez y ocho Rexes. que es el numo. de que se compone este Ayuntamto. ya de dos en dos, y ya de uno en uno acompañados de diferentes personas y de algunos de los Ministros de su Mrd. diferentes prisiones para cuio efecto el Sor. Govr. y parte de sus ministros salio tambien separado, y asistiendo los Sres. a algunas de las rrondas que salieron por no ser equivalente el numo. dellos a las divididas Rondas que a un mismo tiempo se practicaron, no aviendose rrelevado tampoco el Provr. Sindico Gral. cuias diligs. surtieron el efecto de averse logrado algunas prisiones de las quales y de la rremision que se hizo de los que se prendieron a la Ciudad de Murcia Resulto consternarse los animos de los Vezs. deste pueblo, y expezialmte. de aquellas personas que podian temer y rrezelar se podia echar mano para el servizio de su Magd.; de alli a pocos dias deste primer lanze el Señor Govr. con todo sigilo mando